

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
UNCERTAL

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 --
 NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

REGISTRACION: Palacio de la Diputación

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1923-24

MES DE SEPTIEMBRE DE 1923

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1832; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1883; por el Real decreto de 28 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS	Gastos obligatorios de pago inmediato	Costos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Administración provincial.	4405 79	22368 52	1.662,50	»	32 463 81
2 Servicios generales.	10053 14	3625	»	»	13 078,14
3 Obras obligatorias.	19047	23922 47	125	»	43 091,47
4 Cargas.	1490 83	5151 6	»	»	6 642,44
5 Instrucción pública.	11142 15	44914 69	93,75	»	15 124,96
6 Beneficencia.	55047 05	146781 12	»	»	02 252, 3
7 Corrección pública.	1415 89	5260 41	»	»	6 675 80
8 Imprevistos.	1000	»	416 66	»	1.116,66
9 Nuevos establecimientos.	»	»	»	»	»
10 Arreteros.	182849 48	»	41.746,33	3.633,33	227 729,14
11 Obras diversas.	23300	»	500	»	23.500 00
12 Otros gastos.	52566 65	29202 50	112,50	1.354,16	80.879,97
13 Resultas	»	»	»	»	»
Totales.	361817 48	281229 3	48.656,74	4.987,49	653.730,72

Que D. Juan Bautista Fernandez Valdés y Escandón, vecino de la Alameda, San Martín del Rey Aurelio, ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María Antonia», sita en términos de la parroquia de Viñó, concejo de Cabranes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca mina del primer piso, sita en la proximidad del caserío de Vegapalla, y cuya galería atraviesa la carretera de Infesto á Villaviciosa; desde este punto de partida se medirán en dirección E. 30° S. 100 metros colocando una estaca auxiliar; de estaca auxiliar al N 30° E. 1.000 metros se fijará la primera estaca; de primera á segunda O. 30° N. 400 metros; de segunda á tercera S. 30° O. 100 metros; de tercera á cuarta E. 30 grados S. 100 metros y de cuarta á estaca auxiliar 200 metros al Norte 30° E. cerrando el perímetro de las 48 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fue admitido este registro con el número 2.740.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador Civil el registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de terceros, mandando que se expidan dictámenes que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 21 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 24 de Agosto de 1923.—El Contador de fondos provinciales, Emilio Cobi

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 24 de Agosto de 1923.—El Vicepresidente, Fermín Landeta.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Alfredo Fernández.—El Secretario accidental, Pedro Mantilla.

R. al núm. 2.933

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR.

Incumplido por los Ayuntamientos de Cangas de Tineo, Grandas de Salime, Illano, Miranda, Ponga, Tapia y Tineo, lo dispuesto en el artículo 18 párrafo primero de la Ley Reguladora de la Contribución de utilidades, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, respecto de la

remisión a esta oficina de las certificaciones de sus presupuestos de gastos en la parte referente a haberes, sueldos, asignaciones, etc., se les hace saber que si en el término de cinco días no se reciben dichos documentos en esta Administración les será impuesta, y desde luego se les comina con ella a dichas Corporaciones, la multa correspondiente en su grado máximo.

Oviedo, 23 Agosto 1923.—El Ad-

ministrador de Contribuciones, José Mazarrana.

R. al núm. 2.918

Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Minas =

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Oviedo 21 de Agosto de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.912

SECCIÓN MUNICIPAL.

Alcaldía de Mieres

D. Valentin Rodriguez Alvarez, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el día catorce de Septiembre próximo, á las diez y media de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde ó del Teniente ó Concejales en quien delegue, y con asistencia del Regidor Síndico ó quien haga sus sus veces, la subasta pública de las obras para la ampliación de la escuela de Baña (Mieres), bajo el tipo de su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de veinte mil dieciseis pesetas cuarenta y nueve céntimos, con sujeción á los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos del proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 8.^a y en el tiempo y forma determinados en el artículo 17 de la Instrucción de contratación de servicios municipales de 22 de Mayo de 1923, y á la que se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja de este Ayuntamiento, en la General de Depósitos ó en sus sucursales, la fianza provisional de mil pesetas cincuenta y dos céntimos, en metálico ó valores del Estado, á precio de cotización, advirtiéndole que el rematante á quien se adjudique definitivamente la subasta habrá de constituir dentro de los diez días siguientes al de la notificación, la fianza definitiva de dosmil una pesetas sesenta y cuatro céntimos; si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se hará la adjudicación provisional en la forma prescrita en la regla 11.^a del citado artículo 17 de la Instrucción.

A los ocho días de haber notificado al contratista la adjudicación definitiva del remate, dará principio á las obras, las cuales deberán terminarse en el plazo de tres meses.

Los pagos de la obra ejecutada se harán mediante certificaciones expedidas por el Arquitecto Director, en la forma prescrita en el artículo 7.^o del pliego de condiciones económico-administrativas.

Serán de cuenta del contratista

el pago de los anuncios de subasta, el reintegro del expediente, los honorarios del Notario, el otorgamiento de la escritura y su copia y todos los demás gastos que se originen hasta la formalización del contrato.

Se ha dado el debido cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la precitada Instrucción, sin que se hubiese presentado reclamación alguna.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., calle ..., número..., según cédula personal que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., así como del pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto relativo á las obras de ampliación de la escuela de Baña (Mieres), se comprometo á ejecutarlas por la cantidad de... (escrito en letra)... pesetas y céntimos.

Fecha y firma del proponente.

Consistoriales de Mieres, á 23 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Valentin Rodriguez.

—:—

D. Valentin Rodriguez Alvarez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el día catorce de Septiembre próximo, á las nueve y media de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde, ó del Teniente ó Concejales en quien delegue, la subasta pública de las obras para la construcción de una alcantarilla en Figaredo, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas doce céntimos, con sujeción á los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos del proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en papel de la clase 8.^a, y en el tiempo y forma determinados en el artículo 17 de la Instrucción de contratación de servicios municipales de 22 de Mayo de 1923, y á la que se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja de este Ayuntamiento, en la General de Depósitos ó en sus Sucursales, la fianza provisional de trescientas ochenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos en metálico ó valores del Estado á precio de cotización, debiendo advertir que el rematante á quien se adjudique definitivamente la subasta habrá, de constituir á los

diez días siguientes al de la notificación, la fianza definitiva de setecientos sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos; si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se hará la adjudicación provisional en la forma prescrita en la regla 11 del citado artículo 17 de la Instrucción.

A los ocho días de haber notificado al contratista la adjudicación del remate dará principio á las obras, las cuales deberán terminarse en el plazo de tres meses.

Los pagos de la obra ejecutada se harán mediante certificación expedida mensualmente por el Arquitecto director, descontándose de cada una el 20 por 100 como garantía á responder de la buena ejecución de las obras en unión de la fianza.

Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios de subasta, el reintegro del expediente y todos los demás gastos que se ocasionen hasta la formalización del contrato.

Se ha dado el debido cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción que queda mencionada, sin que se hubiese presentado reclamación alguna.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., así como del pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto relativo á la construcción de una alcantarilla en Figaredo (Mieres), se comprometo á ejecutarla por la cantidad de (escrito en letra)..., pesetas y céntimos.

(Fecha y firma del proponente)

Consistoriales de Mieres, á 23 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Valentin Rodriguez.

R. al núm. 2.922

Alcaldía de Villaviciosa

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Junio de 1923.

Sesión del día 4.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda ampliar con los señores Busto, Valdés y Meana la Comisión que informará la reclamación formulada por los vecinos de la Magdalena que anticiparon 1.500 pesetas para la construcción del edificio escolar de la parroquia.

Son aprobados los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación en los meses de Abril y Mayo últimos.

No puede efectuarse el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal por no haber devuelto la Administración de Contribuciones la matrícula de subsidio.

Se aprueba el padrón de carruajes de lujo del año actual, importante 2.148 pesetas, 96 céntimos.

Se acuerda comunicar a la Comisión Mixta que el mozo número 289 y reemplazo de 1923 se dedica al oficio de barbero.

Se autoriza al señor Alcalde para firmar los contratos de arrendamiento de los edificios escolares precisado en Tornón y en Camoca.

El Ayuntamiento hace suyos los acuerdos de la Junta local relativos a la creación de escuelas en las parroquias de Argüero, Arroes y Tazones.

Se acuerda abonar la renta de la casa-habitación de los Maestros de Careñes-Villaverde a razón de 150 pesetas anuales, a partir del 1.^o de Abril de 1922.

Queda sobre la Mesa el informe de la Comisión de Obras públicas a la instancia de doña Eulogia Pando de que se dió cuenta en sesión de 14 de Mayo último.

A instancia de D. Obdulio Fernandez, se acuerda entregar al Ropero de los pobres las camas viejas del Hospital municipal, para que dicha institución las reparta entre los vecinos más necesitados, concediéndose un voto de gracias al señor expresado por la decidida y constante protección que viene dispensando a dicho hospital.

Se acuerda incluir en la lista de pobres y conceder un donativo de 100 pesetas a Joaquin Ballina, de Amandi.

Pasa a informe de los señores Martinez el ofrecimiento de un edificio destinada a escuela de celada.

Pasan a informe de la Comisión de Policía urbana, ampliada con el señor Riva, dos instancias de D. Rafael Zaldivar Rivero y de doña Asunción Balbin Suardiaz referentes a las dimensiones y propiedad de las calles paralela y perpendiculares a la Balbin Busto.

Se condona a D. Isidoro Fernandez Tuero, de Argüero, los arbitrios correspondientes a una res que se le desgració.

Pasan a informe de la Comisión de Hacienda una instancia de los exportadores de carne de cerda, pidiendo la rebaja del impuesto de macelo y otra de D. Laureano Cavada, de Amandi, reclamando una cantidad por concepto de conducción de carnes.

Sesión del día 18.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se consigna en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de doña Mercedes García Fresno.

Pasa a informe de la Comisión de Hacienda una resolución denegando el arbitrio extraordinario de 10 pesetas en hectólitro de vino y cerveza que había solicitado este Ayuntamiento.

Se acuerda facultar al Sr. Alcalde para practicar gestiones encaminadas a conseguir de la Diputación provincial el abono de las estancias devengadas por los presos con sumario concluso en la cárcel de este Partido.

Se designa al Sr. Riva para identificar ante la Comisión mixta la personalidad del mozo número 48 de 1910.

Se acuerda que la Comisión de Hacienda estudie los medios para allegar recursos con destino á la ejecución de los proyectos de saneamiento de Villaviciosa.

Villaviciosa, 3 de Julio de 1923.—El Secretario, Feliciano Girgado.—V.º B.º, Noval.

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de la fecha, aprobó el extracto que antecede.

Villaviciosa, 16 de Julio de 1923.

—P. A. del A.—El Alcalde, Noval.—El Secretario, Feliciano Girgado.

Alcaldía de Llanes

Mes de Agosto de 1923.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	500	00
Policía de seguridad.	»	»
Policía urbana y rural.	»	»
Instrucción pública.	1357	10
Beneficencia.	500	00
Obras públicas.	»	»
Corrección pública.	»	»
Montes.	1660	00
Jargas.	5000	50
Obras de nueva construcción.	»	»
Imprevistos.	200	00
Resultas.	»	»
Varios.	»	»
Total.	9217	60

En las Consistoriales de Llanes, a 3 de Agosto de 1923.—El Contador, Tomás Quintana.

Sesión del día 22 de Agosto.

La precedente distribución de fondos fué aprobada en sesión de este día.—P. A. de E. A., El Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Llerandi.

R. al núm. 2.920

Alcaldía de Corvera de Asturias

Hace saber: Que hallándose confeccionados los repartimientos de utilidades que establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real para el corriente ejercicio de 1923-24, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que durante este plazo y tres días más quienes se consideren perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Corvera de Asturias, 21 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Conrado Ovies

R. al núm. 2.899

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Juan del Hoyo Sanchez, Secretario del Juzgado municipal de Llanes.

Certifico: Que en juicio de faltas de que se hará mérito se dictó la siguiente sentencia:

«En Llanes, a dieciocho de Agosto de mil novecientos veintitrés, el Tribunal municipal formado por el señor Juez D. Fernando Carreira Diaz, suplente y adjuntos don Eleuterio Labandero Ruiz y don Manuel Caldevilla Corao, visto el presente juicio de faltas por obstrucción de vía pública, seguido por denuncia de la Guardia Civil de Llanes contra José Jimenez y Jimenez y Basilio Hernandez Gabarri, mayores de edad, casado y soltero, esquilador y cestero, ambulantes y con intervención del señor Fiscal municipal.

Fallamos:

Absolviendo libremente a José Jimenez y Jimenez y Basilio Hernandez Gabarri, declarando las costas de oficio.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo sexto de la Real orden de 18 de Abril de 1905 y octava disposición general de la aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, ha formulado una nueva tarifa para el suministro de medicamentos á los enfermos pobres incluidos en la Beneficencia municipal.

Dicha tarifa, que ha sido aprobada sin modificación alguna por el Real Consejo de Sanidad, en cuanto se inspira en los elevados propósitos de asegurar una solícita y esmerada prestación del referido servicio á los menesterosos, de aliviar en lo posible la carga que pesa sobre los Municipios por el expresado concepto y el de establecer una equitativa remuneración para los Farmacéuticos titulares es digna de todo encomio y merece que se la reconozca el carácter oficial que consigna el párrafo sexto de la mencionada

Real orden de 18 de Abril, rigiéndose por ella el suministro y tasación de los medicamentos para las familias pobres, como lo autorizan las prescripciones del artículo 22 de Reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891, el artículo 93 de la Instrucción general de Sanidad y el 38 y demás concordantes del Reglamento orgánico del Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

Con la adjunta tarifa, y una vez que está ya determinada en el párrafo segundo de la referida Real orden de 18 de Abril la cantidad mínima que los Ayuntamientos habrán de consignar en sus presupuestos como dotación de los titulares de Farmacia por residencia y la prestación de los servicios sanitarios á que están obligados y se les reclame, dotación independiente del pago por el suministro que hagan de sustancias medicamentosas, queda ya regularizado el cumplimiento de los recíprocos deberes que corresponden por ambos conceptos á los Ayuntamientos y á los titulares de Farmacia.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad respecto á la tarifa de precios de los medicamentos para los enfermos pobres:

1.º Que se aprueben la adjunta tarifa y disposiciones generales anejas á la misma para la tasación de los medicamentos que habrán de suministrar los Farmacéuticos titulares á la Beneficencia municipal, dándola el carácter oficial que determina el párrafo sexto de la Real orden de 18 de Abril de 1905, según lo autorizan las prescripciones del artículo 22 del Reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891, el artículo 93 de la Instrucción general de Sanidad y el Reglamento orgánico de Farmacéuticos titulares.

2.º Que esta tarifa y disposiciones anejas se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias.

3.º Que sean aplicables también, en la forma que determina la disposición 1.ª, al pago de los productos que por los Farmacéu-

titulares se empleen en los servicios sanitarios é higiénicos de los pueblos, cuyos servicios, de conformidad con lo que determina el artículo 43 del Reglamento del Cuerpo y Real orden referida de 18 de Abril de 1905, están obligados á desempeñar en cuantos casos se les demande por los respectivos Ayuntamientos, á los que se les ordena exijan á los titulares el cumplimiento de aquéllos, velando así por los intereses de la salud pública.

4.º Que la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares edite la tarifa y disposiciones para su aplicación, á los efectos prevenidos en el apartado segundo, párrafo sexto de la Real orden de 18 de Abril de 1905.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y notificación á los Ayuntamientos respectivos en la parte que corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1923.

ALMODÓVAR.

Así por esta sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Carrera, Manuel Caldevilla, Eleuterio Lavandero.»

Fué publicada con fecha veinte de Agosto actual.

Para que sirva de notificación a los condenados José Jiménez y Basilio Hernandez en paradero ignorado expido el presente en Llanes, veinte de Agosto de mil novecientos veintitrés.—Juan del Hoyo.—V.º B.º, El Juez, F. Carrera.

R. al núm. 2.924

D. Juan del Hoyo Sanchez, Secretario del Juzgado municipal de Llanes.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice literalmente.

Sentencia:

En Llanes, a dieciocho de Agosto de mil novecientos veintitrés, el Tribunal municipal, formado por el Sr. Juez suplente D. Fernando Carrera Diaz, adjuntos don Eleuterio Lavandero Ruiz y don

Manuel Caldevilla Corao, visto el presente juicio de faltas por hurto seguido contra Ramón Sotres Pis, mayor de edad, soltero, vecino de Celorio, de oficio, con intervención del señor Fiscal municipal suplente D. Indalecio Sanchez Rozas.

Fallamos:

Condenando a Ramón Sotres Pis a la pena de treinta días de arresto, indemnización de ocho pesetas al perjudicado Simón Sanchez Rozada, y costas del juicio.

Así por esta sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Carrera.—Eleuterio Lavandero.—Manuel Caldevilla.

Fué publicada el día veintidós del mes de su fecha.

Para que sirva de notificación al condenado Ramón Sotres Pis, de domicilio desconocido, expido el presente para publicar en el BOLETIN OFICIAL, en Llanes, a veintidós de Agosto de mil novecientos veintitrés.—Juan del Hoyo.—V.º B.º, El Juez, F. Carrera.

R. al núm. 2.925

—:—

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

CANO FERNANDEZ Manuel, hijo de Manuel y de Celestina natural de Bañas vil, parroquia de Laviz, Ayuntamiento de Salas, concejo de Belmonte, provincia de Oviedo, de 3 años de edad, labrador, procesado por falta a concentra-

ción; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del 15.º Regimiento de Artillería Ligera, D. Eustaquio Fernández Tartilán, residente en Pontevedra.

2.923

PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

DE MIERES

En poder de D. Rodolfo Menendez, vecino de Rebollada, se halla depositada una burra de dueño desconocido de las señas siguientes:

Edad 4 años, pelo negro pecaño, alzada un metro dieciocho centímetros, mediano estado de carnes. Dos A en las partes laterales del cuello y una A en la cadera derecha.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días pase a recogerla su dueño previo pago de los daños y gastos causados, pues transcurridos que sean se procederá a pública subasta.

Mieres, 23 de Agosto de 1923.—
El Alcalde, Valentin Rodriguez,
R. al núm. 2.921

Esc. Tip. del Hospicio provincial.

PATRONATO DE FARMACÉUTICOS TITULARES

TARIFA del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares para la tasación de los medicamentos que se suministran a la Beneficencia municipal.

MEDICAMENTOS	CLASES DIVERSAS	100 gramos	50 gramos	10 gramos	5 gramos	Un gramo	Un decígramo	Un centígramo
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
A								
Aceite alcanforado (uso externo).....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem id. esterilizado.....	»	2,00	1,25	0,50	0,25	»	»	»
Idem de almendras dulces.....	»	1,00	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de beleno.....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de crotontiglio.....	»	»	»	1,50	1,00	0,25	»	»
Idem de Chaulmugra ó Ginocardia.....	»	»	»	2,75	1,50	0,50	»	»
Idem de enebro (miera).....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de estramonio compuesto (bálsamo tranquilo).....	»	1,25	0,75	0,25	»	»	»	»
Idem fosforado (uso externo al 1 por 100).....	»	»	»	1,00	0,50	0,25	»	»
Idem id. (uso interno al 1 por 1.000).....	»	»	»	1,00	0,50	0,25	»	»
Idem gris al 40 por 100.....	»	»	»	2,75	1,50	»	»	»
Idem de hígado bacalao claro.....	250 gramos, 1,50.	1,00	»	»	»	»	»	»
Idem de id. id. rojo.....	250 idem, 1,25.	0,75	»	»	»	»	»	»
Idem de manzanilla.....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de id. alcanforado.....	»	1,25	0,75	0,25	»	»	»	»
Idem de olivas.....	»	0,50	0,25	»	»	»	»	»
Idem de id. lavado y esterilizado.....	»	1,25	0,75	0,25	»	»	»	»
Idem de ricino.....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de ruda.....	»	0,75	0,50	»	»	»	»	»
Idem esenciales. (Véase esencias).....	»	»	»	0,25	»	»	»	»
Acetato de amonio líquido (espíritu de Minderero).....	»	»	»	0,50	0,25	»	»	»
Idem de plomo líquido (extracto de Saturno).....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de id. neutro, polvo (sal de Saturno).....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de potasio.....	»	»	»	0,75	0,50	0,25	»	»
Acetona.....	»	»	2,00	0,50	»	»	»	»
Acíbar socotrina, polvo (áloes).....	»	»	»	0,25	»	»	»	»
Acido acético.....	»	»	1,00	0,25	»	»	»	»
Idem acetil salicílico.....	»	»	»	»	1,00	0,25	»	»
Idem arsenioso, polvo (anhídrido arsenioso).....	»	»	»	»	»	0,75	0,25	»
Idem benzoico (del benjuí).....	»	»	»	»	1,25	0,50	0,25	»
Idem bórico.....	500 gramos, 2,25.....	0,75	0,25	»	»	»	»	»
Idem id., polvo.....	»	1,00	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem cítrico, polvo.....	»	»	1,50	0,50	0,25	»	»	»
Idem clorhídrico puro.....	»	»	»	»	0,25	»	»	»
Idem crómico.....	»	»	»	»	0,75	0,25	»	»
Idem félico.....	»	1,25	0,75	0,25	»	»	»	»